

ACUERDO DE COOPERACION, IMPACTO Y BENEFICIO

Este Acuerdo de Cooperación, Impacto y Beneficio (ACIB), es suscrito, el ocho (8) de Enero de 2014, entre **LUIS ENRIQUE BETANCUR HERNANDEZ**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía N°8.354.191 de Medellín, actuando en su calidad de representante legal de la **PROGRESO VERDE S.A.S** (en adelante "PV") debidamente facultado, según consta en el Acta de Asamblea de Accionista No 1 del 18 de Junio de 2013 y, **SANTIAGO SALAZAR**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.336.636 de Chigorodó - Antioquia, actuando en su calidad de representante legal de **CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DE SAN JUAN ACADESAN** (en adelante "ACADESAN"), quienes, conjuntamente denominadas las PARTES, han llegado a suscribir el presente Acuerdo que recoge los términos y condiciones de negociación para el desarrollo de actividades económicas sostenibles en el territorio colectivo de ACADESAN, que se registrará por los términos señalados en el presente Acuerdo, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

Que **ACADESAN** es un consejo comunitario general que agrupa 72 comunidades ubicadas en el curso medio, bajo y costero del Rio San Juan, con un título colectivo concedido mediante Resolución No. 2702 del 21 de diciembre de 2001 del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

Que **ACADESAN** tiene como objeto principal la defensa de su territorio que permita la administración y manejo de los recursos para beneficio de la comunidad. Así mismo, propende por la búsqueda de una mejor calidad de vida para las comunidades afro descendientes que aseguren la paz, la democracia, soberanía territorial, los derechos humanos y la justicia social.

Que **PV** es un sociedad debidamente constituida de acuerde a las leyes de la Republica de Colombia, que tiene como propósito principal el desarrollo de proyectos que integren un conocimiento científico e innovación que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, mediante la responsabilidad social, el uso sostenible de recursos naturales y la protección del medio ambiente en general.

CONSIDERACIONES

1. **ACADESAN** tiene la intención de suscribir un Acuerdo con la finalidad de generar sinergias con inversionistas privados para mejorar las condiciones de vida de las comunidades pertenecientes al título colectivo que forman parte del Consejo Comunitario General

ACUERDO DE COOPERACION, IMPACTO Y BENEFICIO

Este Acuerdo de Cooperación, Impacto y Beneficio (ACIB), es suscrito el día (5) de Enero de 2014, entre LUIS ENRIQUE BETANCUR HERNANDEZ, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.354.191 de Medellín, actuando en su calidad de representante legal de la PROGRESO VERDE S.A.S. (en adelante "PV") debidamente facultado, según consta en el Acta de Asambleas de Asociados No 1 del 18 de Junio de 2013 y, SANTIAGO SALAZAR, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.335.636 de Chigorodó - Antioquia actuando en su calidad de representante legal de CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DE SAN JUAN ACADÉSAN (en adelante "ACADÉSAN"), quienes conjuntamente denominados las PARTES, han llegado a suscribir el presente Acuerdo que recoge los términos y condiciones de negociación para el desarrollo de actividades económicas sostenibles en el territorio colectivo de ACADÉSAN, que se regirá por los términos señalados en el presente Acuerdo, previos los siguientes:

ESTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.B.
EN BLANCO

Que ACADÉSAN es un consejo comunitario que agrupa 72 comunidades ubicadas en el curso medio, bajo y alto del Río San Juan, con un título colectivo concedido mediante Resolución No. 02 del 21 de diciembre de 2001 del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCOIRA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

Que ACADÉSAN tiene como objeto el desarrollo de su territorio que permita la administración y manejo de los recursos para beneficio de la comunidad. Así mismo, propone por la búsqueda de una mejor calidad de vida para las comunidades que descienden de la zona, que se asegure la paz, la democracia, soberanía territorial, los derechos humanos y la justicia social.

Que PV es un sociedad debidamente inscrita en el registro mercantil de la República de Colombia, que tiene como propósito principal el desarrollo de proyectos que integren un componente de innovación que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades a través de la responsabilidad social, el uso sostenible de recursos naturales y la protección del medio ambiente en general.

CONSIDERACIONES

1. ACADÉSAN tiene la intención de suscribir un Acuerdo con la finalidad de generar sinergias con iniciativas privadas para mejorar las condiciones de vida de las comunidades pertenecientes al título colectivo que forman parte del Consejo Comunitario General.

Que **PV** tiene la intención de suscribir un Acuerdo con **ACADESAN** con la finalidad de mejorar las condiciones de vida, proporcionar un estímulo económico necesario, donde ambas partes obtengan beneficios económicos y utilidades, así como un marco de apoyo en las distintas áreas que ayuden el mejoramiento del bienestar comunitario, todo lo anterior dentro del actuar de su objeto social.

2. Que **ACADESAN** ha definido un modelo de desarrollo con sus respectivas acciones y para su implementación se ha unido con **PV** para realizar una planificación sostenible para el beneficio de la comunidad.

3. Que las Partes suscribieron el 13 de febrero de 2013 un Memorando de Entendimiento para la venta de bonos de Carbono, en donde se estableció una alianza estratégica que sería materializada por medio de la creación de una empresa cuyo objeto principal es la creación de núcleos especiales para mercados de Carbono Forestal, y donde cada una de las partes aportarían así: (a) **ACADESAN** decisión y voluntad para llevar a cabo el proyecto así como las actividades de coordinación con la comunidad; y (b) **PV** los recursos financieros, equipo humano y know how para la gestión administrativa, financiera, legal y comercial para el mercado local e internacional.

4. Que considerando que los representantes legales cuentan con la autorización para adelantar estos acuerdos iniciales, las cuales ya están siendo discutidas para ser aprobadas por los diferentes órganos sociales.

5. Que los representantes de **ACADESAN**, luego de evaluar distintos escenarios, en el marco de las necesidades planteadas por las 72 comunidades que la integran y luego de analizar las condiciones para el desarrollo efectivo de actividades con capacidad de convertirse en un motor económico generador beneficios para la comunidad, llegaron a un acuerdo para aunar conocimientos, esfuerzos, recursos y equipos en torno a un modelo para la cooperación y beneficio mutuo - HUB & SPOKE (en adelante **MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO**), que se desarrollará con la sociedad **PROGRESO VERDE**. **ACADESAN** entiende que el **MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO** planteado por **PROGRESO VERDE**, tiene por finalidad mejorar las condiciones de vida, proporcionando el estímulo económico necesario, así como el marco de apoyo a todas las mejoras en la calidad de vida para el mejoramiento del bienestar de las comunidades.

6. Que es presupuesto esencial para la estructuración del **MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO**, la fijación previa y convenida entre las **PARTES** de las condiciones sociales, económicas, técnicas, jurídicas, financieras, comerciales y operativas, que habrán de gobernar su estructuración y funcionamiento. De igual forma, es presupuesto esencial para su implementación y puesta en funcionamiento, contar de manera previa con las autorizaciones de las autoridades competentes para su ejecución y viabilidad.

Que PV tiene la intención de suscribir un Acuerdo con ACADSEAN con la finalidad de mejorar las condiciones de vida proporcionar un estímulo económico necesario, donde ambas partes obtengan beneficios económicos y utilidades, así como un marco de apoyo en las distintas áreas que ayuden el mejoramiento del bienestar comunitario, todo lo anterior dentro del actuar de su objeto social.

2. Que ACADSEAN ha definido un modelo de desarrollo con sus respectivas acciones y para su implementación se ha unido con PV para realizar una planificación sostenible para el beneficio de la comunidad.

3. Que las Partes suscriben el 13 de febrero de 2013 un Memorando de Entendimiento para la venta de Bomas de Cardono en donde se establece una alianza estratégica que será materializada a través de la creación de una empresa cuyo objeto principal es la creación de nuevas especies para mercados de Cardono Forestal y donde cada una de las partes aportarán así: (a) ACADSEAN decisión y voluntad para llevar a cabo el proyecto así como las actividades de coordinación con la comunidad y PV los recursos financieros, equipo humano y know how para la gestión administrativa, financiera, legal y comercial para el mercado local e internacional.

4. Que considerando que los representantes legales cuentan con la autorización para adelantar estas acciones iniciales, las cuales ya están siendo discutidas para ser aprobadas por los diferentes órganos sociales.

5. Que los representantes de ACADSEAN y PV se comprometen a evaluar distintos escenarios, en el marco de las necesidades planteadas por las 72 comunidades que se integran y luego de analizar las condiciones para el desarrollo efectivo de actividades con capacidad de convertirse en un motor económico generador de beneficios para la comunidad, llegarán a un acuerdo para suscribir los esfuerzos, recursos y equipos en torno a un modelo de cooperación y beneficio mutuo - HUB & SPOKE (en adelante MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO) que se desarrollará con la sociedad PROGRESO VERDE ACADSEAN entiendo que el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO planteado por PROGRESO VERDE, tiene por finalidad mejorar las condiciones de vida, proporcionando el estímulo económico necesario, así como el marco de apoyo a todas las metas en la calidad de vida para el mejoramiento del bienestar de las comunidades.

6. Que es presupuesto esencial para la estructuración del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, la fijación previa y convenida entre las PARTES de las condiciones sociales, económicas, técnicas, jurídicas, financieras, comerciales y operativas, que habrán de gobernar su estructuración y funcionamiento. De igual forma, es presupuesto esencial para su implementación y puesta en funcionamiento, contar de manera previa con las autorizaciones de las autoridades competentes para su ejecución y viabilidad.

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ, D.O.
EN BLANCO

7. Que las PARTES, con el objeto de avanzar en la consulta y aprobación del **MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO** por los órganos de **ACADESAN**, han considerado necesario y oportuno fijar las bases de un Acuerdo que recoja los términos y condiciones hasta la fecha logrados entre las PARTES.

Por lo tanto, en consideración a lo anterior y a los respectivos compromisos y acuerdos contenidos en este documento y en razón de las contraprestaciones mutuas, cuyo recibo y suficiencia por este instrumento son reconocidos, las PARTES acuerdan las siguientes:

**ESTIPULACIONES
CAPITULO I
GENERALIDADES**

SECCIÓN 1. Objeto

El objeto del presente ACUERDO es regular y fijar el alcance, términos y condiciones conforme a los cuales las PARTES, han convenido avanzar en un modelo para la cooperación y beneficio mutuo - HUB & SPOKE (que hemos denominado **MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO**) para el desarrollo de actividades económicas sostenibles en el área de la Cuenca del Río San Juan, Municipio del Medio San Juan , Municipio de Novita , Municipio de Itsmina , Municipio del Litoral del San Juan y Municipio de Sipi, Departamento del Choco – Colombia; basadas en el respeto, preferencia y beneficio mutuo. Forma parte también del objeto del presente ACUERDO el desarrollo de programas de impacto social, económico y cultural, en el área de influencia, que habrán de beneficiar directamente a las comunidades, integrando recursos de las Partes. Y, en tercer lugar, aquellas otras que culminen en la ejecución de los trámites y gestiones necesarios para la consulta, aprobación y desarrollo de capacidades para la ejecución del **MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO** a nivel comunitario y de gobierno.

SECCION 2. Alcance del Modelo de Cooperación y Beneficio (HUB & SPOKE)

2.1 EL **MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO**, tiene como principio fundamental que **ACADESAN** y **PV**, aúnen conocimientos, esfuerzos, recursos y personal, en torno a fijar las condiciones sociales, económicas, técnicas, jurídicas, financieras, comerciales y operativas, que habrán de gobernar la estructuración y funcionamiento de las actividades económicas sostenibles en el área de la Cuenca del Río San Juan Departamento del Choco – Colombia, que se identifica en el **Anexo 1 (Plano)**, de forma tal que sea por medio del **MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO** que se agrupen las PARTES, teniendo éste, un alcance - de actividades, territorial, inversión y funcional - previamente definido por las PARTES, así:

2.1.1 **El alcance de las actividades económicas sostenibles (AES)**, serán la cartera de actividades con la capacidad de convertirse en un motor económico generador beneficios para las Partes, así como permiten adquirir habilidades para mejorar la vida de la comunidad en una base continua. Las AES identificadas son las siguientes:

1. MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE (SFM).
2. PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES (NTFP).
3. AGROFORESTERIA.
4. PRODUCCIÓN DE CRÉDITOS DE CARBONO
5. ECOTURISMO.

La descripción y alcance de las **AES** se detallan de forma preliminar en el documento PARAISO VERDE, que se adjunta en el **Anexo 2**. Siendo este anexo un documento especial que está siendo discutido por todas las comunidades para su socialización y que hace parte integral de este documento

2.1.2 **El alcance territorial**, entiende que cubre todo el territorio de el título colectivos y será inicialmente en el área de la Cuenca del Río San Juan, Departamento del Choco – Colombia, que se relaciona en el **Anexo 1**, así mismo en las áreas de los siguientes municipios: Municipio de Itsmina , Municipio del Medio San Juan , Municipio de Sipi, Municipio de Novita Municipio del Litoral del San Juan y Municipio de Buena ventura. Al área territorial así demarcada se la denomina, en el presente ACUERDO el AREA DE INFLUENCIA.

2.1.3 **El alcance de inversión**, corresponde a las necesidades de recursos económicos, servicios, infraestructura y gestión para las AES, que aporten las Partes y terceros quienes serán inversionistas privados o instituciones del sector público, de forma que garanticen su desarrollo a largo plazo.

2.1.4 **El alcance funcional**, corresponde a la gestión, administrativa y operación de las **AES** en el AREA DE INFLUENCIA, de forma que garantice la integración efectiva y a largo plazo del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.

SECCION 3. Alcance de los Programas de Impacto Social, Económico y Cultural (POSEC)

3.1 **EL MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO**, soporta el desarrollo de las **AES** en el entendimiento de dar solución a las complejidades y necesidades apremiantes de orden social, económico y cultural de las comunidades que hacen parte de ACADDESAN en el AREA DE INFLUENCIA, de forma tal, que sea por medio del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO que se materialicen,

2.1.1 El alcance de las actividades económicas sostenibles (AES) serán las
caracter de actividades con la capacidad de convertirse en un motor
económico generador beneficios para las Paises, así como permitir
adquirir habilidades para mejorar la vida de la comunidad en una base
continua. Las AES identificadas son las siguientes:

- 1. MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE (SFM).
- 2. PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES (NMP).
- 3. AGROFORESTERIA
- 4. PRODUCCIÓN DE CRÉDITOS DE CARBONO
- 5. ECOTURISMO.

La descripción y alcance de las AES se detallan en forma preliminar en el
documento PARADISO VERDE de las AES se detallan en el Anexo 2. Siendo
este un documento especial que siendo discutido por todas las
comunidades para su socialización y aprobación. Este es parte integral de este
documento.

2.1.2 El alcance territorial, entendido como el territorio de el título
colectivos y será inicialmente en el área de influencia de la Cuenca del Río San Juan,
Departamento del Cauca - Colombia, que incluye las comunas en el Anexo 1, así
mismo en las áreas de los siguientes municipios: Municipio de Tamá,
Municipio del Medio San Juan, Municipio de Nuvia,
Municipio del Litoral del San Juan, Municipio de Buena Ventura. Al área
territorial así demarcada se la denomina en el presente ACUERDO el
AREA DE INFLUENCIA.

2.1.3 El alcance de inversión, correspondiente a las necesidades de recursos
económicos servicios infraestructura y demás para las AES que aporran
las Paises y terceros quienes serán o instituciones
del sector público, de forma que garanticen el desarrollo a largo plazo.

2.1.4 El alcance funcional, corresponde a la gestión administrativa y contable
de las AES en el AREA DE INFLUENCIA, de forma que garanticen la
integración efectiva y a largo plazo del MODELO DE COOPERACIÓN Y
BENEFICIO.

SECCION 3. Alcance de los Programas de Impacto Social Económico
y Cultural (PISOC)

3.1 EL MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, apoya el desarrollo de
las AES en el entendimiento de dar solución a las complejidades y necesidades
organizativas de orden social, económico y cultural de las comunidades que hacen
parte de ACADÉSAN en el AREA DE INFLUENCIA, de forma tal que sea por
medio del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO que se materialicen.

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ, D.O.
EN BLANCO

teniendo un alcance - de programas, territorial, inversión y funcional - previamente definido por las PARTES, así:

3.1.1 **El alcance de los Programas de Orden Social, Económico y Cultural (POSEC)**, serán la cartera de programas que den solución a las necesidades de orden social, económico y cultural de las comunidades en el AREA DE INFLUENCIA, con un enfoque apropiado para abordar el impacto real y previsto de las AES, así como mitigar cualquier impacto posiblemente negativo, generando beneficios para la comunidad y las Partes, así como permitan la colaboración eficaz y práctica entre las AES y la comunidad. Los programas identificados inicialmente y que forman parte del esquema de desarrollo definido por ACADESAN son los siguientes:

- a. **Desarrollar la política educativa de ACADESAN**
- b. **Implementar programas de vivienda**
- c. **Implementar programa de saneamiento básico (agua potable y manejo de residuos, etc)**
- d. **Implementar la política de producción de la asociación**
- e. **Modernización de la infraestructura comunitaria (energía, comunicaciones, etc.)**

La descripción y alcance de los POSEC se detallan de forma preliminar en el documento PARAISO VERDE, que se adjunta en el Anexo 2

3.1.2 **El alcance de inversión**, serán los recursos económicos, servicios, infraestructura y gestión para los POSEC, de forma que garanticen su sostenibilidad a largo plazo, impactando de forma medible y efectiva en la comunidad en el ÁREA DE INFLUENCIA.

3.1.3 **El alcance funcional**, corresponde a la gestión, administrativa y operación de las POSEC, de forma que garantice su integración efectiva y a largo plazo en el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.

SECCION 4. SOCIEDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS AES Y CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Para garantizar la integración del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, las PARTES acuerdan que:

4.1. **SOCIEDADES DE DESARROLLO.**- Para el funcionamiento del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, las PARTES han convenido constituir sociedades

teniendo un alcance - de programas, territorial, inversión y funcional - previamente definido por las PARTES, así:

3.1.1. El alcance de los Programas de Orden Social, Económico y Cultural (POSEC) serán la cartera de programas que den solución a las necesidades de orden social, económico y cultural de las comunidades en el ARRA DE INFLUENCIA, con un enfoque apropiado para abordar el impacto real y previsto de las AES, así como mitigar cualquier impacto posiblemente negativo, generando beneficios para la comunidad y las Partes, así como permitan la colaboración eficaz y práctica entre las AES y la comunidad. Los programas identificados inicialmente y que forman parte del esquema de desarrollo definido por ACADIA son los siguientes:

- a. Desarrollar la política educativa de las comunidades.
- b. Implementar programas de vivienda.
- c. Implementar programa de saneamiento (agua potable y manejo de residuos, etc.)
- d. Implementar la política de producción de la asociación.
- e. Modernización de la infraestructura (energía, comunicaciones, etc.)

La descripción y alcance de los POSEC se detallan de forma preliminar en el documento PARADISO VERDE, que se adjunta en el Anexo 2.

3.1.2. El alcance de inversión serán los recursos económicos, servicios, infraestructura y gestión para los POSEC, de forma que garanticen su sostenibilidad a largo plazo, impactando de forma medible y efectiva en la comunidad en el ARRA DE INFLUENCIA.

3.1.3. El alcance funcional, corresponde a la gestión, administrativa y operación de los POSEC, de forma que garanticen su integración efectiva y a largo plazo en el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.

SECCION 4. SOCIEDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS AES Y CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Para garantizar la integración del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, las PARTES acuerdan que:

4.1. SOCIEDADES DE DESARROLLO - Para el funcionamiento del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, las PARTES han convenido construir sociedades

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ, D.A.
EN BLANCO

comerciales, para el desarrollo de las AES, de forma que se puedan distribuir las necesidades de inversión así como los beneficios derivados de cada AES, para la creación de oportunidades para el desarrollo económico de la comunidad local a largo plazo bajo una estructura organizacional, económica y jurídica definida.

4.2. **CODIGO DE BUEN GOBIERNO.-** Las PARTES adoptarán para las sociedades de desarrollo de las AES, un Código de Buen Gobierno Corporativo para atender estándares de transparencia, eficiencia y manejo de inversiones en el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO; el cumplimiento de este Código tendrá la vigilancia de las Partes y de terceros auditores. Para la elaboración del Código de Buen Gobierno Corporativo, siendo el anterior código definido por las partes. Las PARTES atenderán las recomendaciones que efectúen expertos en la materia. El texto integral de este Código se aprobará y adoptará en los términos que para tal efecto determinen las PARTES preferiblemente al momento de constitución de las sociedades de desarrollo de las AES.

SECCION 5. COMPOSICION ACCIONARIA E INVERSIÓN

5.1. COMPOSICION ACCIONARIA

La PARTES han considerado que el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, supone distribuir equitativamente las necesidades de inversión así como los beneficios derivados de cada AES, para lo cual se acuerda una participación accionaria de las PARTES en porciones señaladas para las sociedades de desarrollo de las AES, así:

Cuadro 1 Composición de las sociedades de desarrollo de las AES MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO		
NOMBRE SOCIEDAD	AES	PARTICIPACION DE LAS PARTES
FOREST FOR FUTURE	MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE (SFM)	50/50
MY LAND OF OPPORTUNITIES	AGROFORESTERIA	50/50
CONSERVING NATURE FOR ECO DEVELOPMENT	PRODUCCIÓN DE CRÉDITOS DE CARBONO	50/50
-ORGANIC WELFARE CHOCO BIO	PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES (NTFP)	50/50
PACIFIC LITTORAL FOR EVER	ECOTURISMO	50/50

5.2 INVERSIÓN

5.2.1 Las PARTES fijarán un "**Plan Maestro de Inversiones**" del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, para el beneficio exclusivo de las diferentes componentes del Modelo, partiendo del compromiso de PV realizara una inversión

comerciales, para el desarrollo de las AES, de forma que se puedan distribuir las necesidades de inversión así como los beneficios derivados de cada AES, para la creación de oportunidades para el desarrollo económico de la comunidad local a largo plazo bajo una estructura organizacional, económica y jurídica definida.

4.2. CODIGO DE BUEN GOBIERNO.- Las PARTES adoptarán para las sociedades de desarrollo de las AES, un Código de Buen Gobierno Corporativo para establecer estándares de transparencia, eficiencia y manejo de inversiones en el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO; el cumplimiento de este Código tendrá la vigilancia de las Partes y de terceros auditores. Para la elaboración del Código de Buen Gobierno Corporativo, siendo el anterior código definido por las partes, las PARTES establecerán las recomendaciones que estén expertos en la materia. El texto integral de este Código se aprobará y adoptará en los términos que para tal efecto determinen las PARTES, debidamente al momento de constitución de las sociedades de desarrollo de las AES.

SECCION 5. COMPOSICION ACCIONARIA

La PARTES han considerado que el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, supone distribuir equitativamente las necesidades de inversión así como los beneficios derivados de cada AES, para lo cual se acuerda una participación accionaria de las PARTES en las acciones señaladas para las sociedades de desarrollo de las AES, así:

NOMBRE SOCIEDAD	COMPOSICIÓN DE LAS PARTES
FOREST FOR FUTURE	50:50
MY LAND OF OPPORTUNITIES	50:50
CONSERVING NATURE FOR ECO DEVELOPMENT	50:50
ORGANIC WELFARE CHOCO BIO	50:50
PACIFIC LITTORAL FOR EVER	50:50

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ, D.S.J.
EN BLANCO

5.2 INVERSIÓN

5.2.1 Las PARTES tienen un "Plan Maestro de Inversiones" del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, para el período exclusivo de las diferentes componentes del Modelo, partiendo del compromiso de PV realizar una inversión

hasta por la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2'000.000), atendiendo el cronograma de actividades, avances y aprobación del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO por parte de los órganos de ACADESAN, así como las consultas previas que sean necesarias.

5.2.2 Las PARTES acuerdan que se procederán de acuerdo al plan de trabajo que acuerden las PARTES, a constituir las sociedades de desarrollo de las AES y realizar los aportes correspondientes y que una vez se cuente con el pronunciamiento de la órganos de ACADESAN respecto a la consulta previa, aprobación y desarrollo de capacidades para la ejecución del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO y de las AES

5.2.3 Las PARTES definirán, de común acuerdo, los mecanismos y las condiciones de inversión para cada sociedad de desarrollo de AES, de forma tal que se implementen los acuerdos con las comunidades de ACADESAN en el marco de estudios técnicos, financieros y legales que se realicen para el efecto, y los cuales se incorporaran a cada uno de los AES en anexos independientes de este ACUERDO. De no lograrse entre las PARTES un acuerdo en este sentido para una determinada sociedad de desarrollo de AES, se atenderá los mecanismos de discusión y solución de diferencias previstas en el presente ACUERDO.

SECCION 6. PROGRAMAS ALTERNATIVOS (PAL)

6.1 En consideración al alcance social y educativo del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, las PARTES buscarán establecer programas alternativos (PAL) en beneficio de las comunidades, bajo el siguiente alcance:

6.1.1. **Escuela vocacional ACADESAN-CAN** Sera gestionada partir de las definiciones de ACADESAN y PV con el apoyo de instituciones educativas externas, que proporcionen programas relacionados con la silvicultura y cuya población objetivo son los miembros de ACADESAN. Los graduados serán plenamente capacitados y calificados para realizar trabajos creados por las AES.

6.1.2. **Centro de Investigación y Desarrollo (I + D) ACADESAN-CAN**, cuyo objetivo es desarrollar y facilitar una investigación de primer nivel, dedicada a la promoción del desarrollo sostenible de los bosques tropicales y la preservación del medio ambiente. La participación de ACADESAN será con aportes en trabajo social, apoyo político y comunitario, presentación de las áreas útiles para los establecimientos, participar en la administración y ejercicio económico. Además se buscará las alianzas con otros grupos, universidades y organizaciones especializadas en I + D, para fortalecer la capacidad y el alcance de las investigaciones. Las líneas probables de investigación se centrarán en PFM, productos farmacéuticos, cosméticos, Los beneficios derivados de los centros de investigación deberán ser implementados directamente en los centros productivos y las AES.

hasta por la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.000.000), destinando el cronograma de actividades, avances y ejecución del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO por parte de los órganos de ACADESAN, así como las consultas previas que sean necesarias.

5.2.2. Las PARTES acuerdan que se procederán de acuerdo al plan de trabajo que acuerden las PARTES, a constituir las sociedades de desarrollo de las AES y realizar los aportes correspondientes y que una vez se cuente con el pronunciamiento de la órganos de ACADESAN respecto a la consulta previa, aprobación y desarrollo de capacidades para la ejecución del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO y de las AES.

5.2.3. Las PARTES definirán, de común acuerdo, los mecanismos y las condiciones de inversión para cada sociedad de desarrollo de AES, de forma tal que se implementen los acuerdos con las comunidades de ACADESAN en el marco de estudios técnicos, financieros y legales que realicen para el efecto, y los cuales se incorporarán a cada uno de los AES. De no lograrse entre las PARTES un acuerdo en este sentido para una determinada sociedad de desarrollo de AES, se entenderá los mecanismos de discusión y solución de diferencias previstos en el presente ACUERDO.

SECCION 6. PROGRAMAS ALTERNATIVOS (PAL)

6.1. En consideración al alcance social y educativo del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, las PARTES se comprometen a establecer programas alternativos (PAL) en beneficio de las comunidades de la siguiente manera:

6.1.1. Escuela Vocacional ACADÉSAN-CAN. Se responderá partir de las definiciones de ACADÉSAN y PV con el apoyo de instituciones educativas externas que proporcionen programas relacionados con la siicultura y cuya población objetivo son los miembros de AES. Los graduados serán plenamente capacitados y calificados para realizar las labores creadas por las AES.

6.1.2. Centro de Investigación y Desarrollo (I + D) ACADÉSAN-CAN, cuyo objetivo es desarrollar y facilitar una investigación de primer nivel, dedicada a la promoción del desarrollo sostenible de los bosques tropicales y la preservación del medio ambiente. La participación de ACADÉSAN será con aportes en trabajo social, apoyo político y comunitario, presentación de las áreas útiles para los establecimientos, participar en la administración y ejercicio económico. Además se buscará las alianzas con otros grupos, universidades y organizaciones especializadas en I + D, para fortalecer la capacidad y el alcance de las investigaciones. Las líneas propias de investigación se centrarán en PFM, productos farmacéuticos, cosméticos. Los beneficios derivados de los centros de investigación deberán ser implementados directamente en los centros productivos y las AES.

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ, D.S.
EN BLANCO

6.1.3. **Parque ECO Industrial ACADESAN-CAN**, donde se integren tanto las **AES** como los **POSEC**, para los siguientes objetivos: (i) Centro de Productos Madereros Integrados, (ii) Centro de Productos Artesanales, (iii) Centro de Productos Forestales no Maderables (PFNM) y, (iv) Unidad de Producción Agro-Forestal.

La descripción y alcance de los Programas Alternativos (**PAL**) se detallan de forma preliminar en el documento **PARAISO VERDE**, que se adjunta en el **Anexo 2**. Las **PARTES** como consecuencia del desarrollo del presente **ACUERDO**, fijarán las condiciones sociales, económicas, técnicas, jurídicas, financieras, comerciales y operativas, que habrán de posibilitar las **PAL** dentro del **MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO**.

SECCIÓN 7. PLAN DE TRABAJO

7.1 Las **PARTES** acuerdan que en tanto se cuente con el pronunciamiento de la órganos de **ACADESAN** respecto a la consulta, aprobación y desarrollo de capacidades para la ejecución del **MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO**, se avanzará en el desarrollo del cronograma y plan de trabajo, que se adjunta en el **Anexo 3**, (**El anexo 3 es un documento preparado conjuntamente con ACADESAN**) y así como establecerán los estudios, condiciones y pasos que se debe realizar en búsqueda de la implementación del **MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO**. Para tal efecto se observarán los siguientes criterios:

7.1.1 El periodo de tiempo será definido por las partes

7.1.2 Exclusividad y preferencia por un periodo de tiempo que será definido para que **PV** desarrolle el **MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO** en conjunto con **ACADESAN**. La preferencia será para desarrollar actividades en los cinco campos señalados

7.1.3 Transparencia, buena fe, preferencia, en la definición de los estudios, condiciones y pasos que se debe realizar en búsqueda de la implementación del **MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO**.

7.1.4 Implementación de los requerimientos iniciales, que señala la **Sección 10** del presente **ACUERDO**, con el objeto de contar con los recursos e infraestructura física mínima para avanzar en el análisis, desarrollo y ejecución de los acuerdos entre las **PARTES**.

7.4 Las **PARTES** reconocen que la adquisición de equipos que hagan parte del "**Plan Maestro de Inversiones**" del **MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO**, serán de exclusivamente en beneficio de las **AES** y los **POSEC**, por lo cual, a la terminación unilateral o al vencimiento del presente **ACUERDO**, serán reintegradas a quien las aportó.

8.1.3. Parque ECO Industrial ACADESAN-CAN donde se integran tanto las AES como los POSEC, para los siguientes objetivos: (i) Centro de Productos Madereros Integrados, (ii) Centro de Productos Artesanales, (iii) Centro de Productos Forestales no Maderables (PFNM) y (iv) Unidad de Producción Agro-Forestal.

La descripción y alcance de los Programas Alternativos (PAL) se detallan de forma preliminar en el documento PARAISO VERDE, que se adjunta en el Anexo 2. Las PARTES como consecuencia del desarrollo del presente ACUERDO, fijarán las condiciones sociales, económicas, técnicas, jurídicas, financieras, comerciales y operativas, que habrán de posibilitar las PAL dentro del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.

SECCIÓN 7. PLAN DE TRABAJO

7.1. Las PARTES acuerdan que el período de tiempo que se definirá para el desarrollo de las actividades de ACADESAN respectivamente, se avanzará en el desarrollo del cronograma de trabajo, que se adjunta en el Anexo 3. (El Anexo 3 es un documento preparado conjuntamente con ACADESAN) y así como establecer los pasos, condiciones y pasos que se debe realizar en búsqueda de la implementación del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO. Para tal efecto se observarán las siguientes condiciones:

7.1.1. El período de tiempo será definido...

7.1.2. Exclusividad y preferencia por un período de tiempo que será definido para que PV desarrolle el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO en conjunto con ACADESAN. La preferencia para desarrollar actividades en los cinco campos señalados...

7.1.3. Transparencia. Buena fe, preferencia en la definición de los estudios, condiciones y pasos que se debe realizar en búsqueda de la implementación del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.

7.1.4. Implementación de los requerimientos iniciales, que señala la Sección 10 del presente ACUERDO, con el objeto de contar con los recursos e infraestructura física mínima para avanzar en el análisis, desarrollo y ejecución de los acuerdos entre las PARTES.

7.1. Las PARTES reconocen que la adquisición de equipos que hagan parte del "Plan Maestro de Inversiones" del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, serán de exclusividad en beneficio de las AES y los POSEC, por lo cual a la terminación unilateral o el vencimiento del presente ACUERDO, serán reintegradas a quien las aportó.

BOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ, D.S.
EN BLANCO

- 7.5 Las tareas de administración de las AES dentro del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, le corresponderán única y exclusivamente a las sociedades constituidas entre ACADESAN y PV.

El reconocimiento que las PARTES hacen de esta potestad de administración de ambas partes ACADESAN-PV se entiende sujeto a que tales actividades cumplan las obligaciones y compromisos adquiridos, y atiendan niveles de eficiencia en la gestión del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, buscando trasladar dicho conocimiento a la comunidad.

SECCION 8. CONDICION RESOLUTORIA

Si no se cuenta con el pronunciamiento favorable de los órganos de ACADESAN respecto a la consulta, aprobación y desarrollo de capacidades para la ejecución del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, las PARTES se obligan a evaluar conjuntamente alternativas que conduzcan a los mismos fines que se persiguen con este MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO. De hallar una o varias alternativas, presentarán de nuevo para un pronunciamiento favorable de los órganos de ACADESAN. Sólo en el evento que las PARTES no acuerden otra alternativa que posibilite efectivamente la consecución de los fines buscados, en un plazo no mayor de un (1) año de conocido el pronunciamiento de los órganos de ACADESAN. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad que señala la **Sección 15** del presente ACUERDO y todas aquellas que por su naturaleza y alcance, requieran subsistir en todos sus efectos a la terminación del mismo.

SECCIÓN 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 Serán obligaciones de las PARTES para la implementación del presente ACUERDO, una vez se cuente con el pronunciamiento favorable de los órganos de ACADESAN y cumplidas las consultas previas, las siguientes:

9.1.1 Por parte de PV

- a) Suscribir todos los documentos ANEXOS que hacen parte del presente ACUERDO.
- b) Garantizar su permanencia como accionista de las AES, en los términos y condiciones señaladas en los estatutos y acuerdos que se implementen.
- c) Proveer la gestión administrativa, técnicos, administrativos y estratégica para todas las actividades que involucre el desarrollo del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.

Las tareas de administración de las AES dentro del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, le corresponden únicas y exclusivamente a las sociedades constituidas entre ACADÉSAN y PV.

El reconocimiento que las PARTES hacen de esta potestad de administración de empresas para ACADÉSAN-PV se entiende sujeto a que tales actividades cumplan las obligaciones y compromisos adquiridos y abandonen niveles de eficiencia en la gestión del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, buscando trasladar dicho conocimiento a las comunidades.

SECCIÓN 8. CONDICIÓN RESOLUTORIA

Si no se cuenta con el pronunciamiento favorable de los órganos de ACADÉSAN respecto a la consulta, aprobación, modificación o de capacidades para la ejecución del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, las PARTES se obligan a evaluar conjuntamente alternativas que busquen a los mismos fines que se perseguen con este MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO. De hallar una o varias alternativas presentarán de nuevo un pronunciamiento favorable de los órganos de ACADÉSAN. Solo cuando las PARTES no acuerden otra alternativa que posibilite efectivamente la ejecución de los fines buscados en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la fecha de la consulta de los órganos de ACADÉSAN. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad que señala la Sección 15 del presente ACUERDO y todas aquellas que por su naturaleza y alcance, repercutan sobre los efectos a la terminación del mismo.

SECCIÓN 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. Serán obligaciones de las PARTES en la implementación del presente ACUERDO, una vez se cuente con el pronunciamiento favorable de los órganos de ACADÉSAN y cumplidas las consultas previas las siguientes:

9.1.1 Por parte de PV

- a) Suscribir todos los documentos ANEXOS que hacen parte del presente ACUERDO.
- b) Garantizar su permanencia como accionista de las AES, en los términos y condiciones señaladas en los estatutos y acuerdos que se implementan.
- c) Proveer la gestión administrativa, técnica, administrativa y estratégica para todas las actividades que involucre el desarrollo del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.

NOTARIA CINCUENTAY NUEVE DE BOGOTÁ, D.O.
EN BLANCO

- d) Garantizar de acuerdo al "**Plan Maestro de Inversiones**" del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, los recursos financieros, humanos y de gestión necesarios para el desarrollo de los programas.
- e) Reconocer y respetar la cultura, tradición y derechos de las comunidades que hacen parte el ACADESAN en el AREA DE INFLUENCIA y actuar de acuerdo a los reglamentos de ACADESAN.
- f) Las demás derivadas e inherentes al desarrollo y formalización del presente ACUERDO.

9.1.2 Por parte de ACADESAN

- a) No realizar de manera independiente o con terceros, directa o indirectamente, tareas propias del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, dentro del periodo de exclusividad que trata la **Sección 16** del presente ACUERDO, de tal forma que se mantenga la integralidad de los acuerdos previstos en el presente documento.
- b) Participar en la definición de los documentos ANEXOS que hacen parte del presente ACUERDO.
- c) Garantizar su permanencia como accionista de las AES, en los términos y condiciones señaladas en los estatutos y acuerdos que se implementen.
- d) Garantizar de acuerdo al "**Plan Maestro de Inversiones**" del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, los recursos humanos y de gestión necesarios para el desarrollo de los programas.
- e) Participar en el diseño e implementación de las actividades que involucran el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, como lo son AES, POSEC y PAL.
- f) Orientar, liderar y proporcionar el conocimiento sobre las condiciones locales de forestación y la capacidad productiva, para la implementación de las fases del MODELO.
- g) Participar en la gestión de toda la información y experticia para la obtención de permisos y licencias para el cumplimiento de los objetivos de PARAISO VERDE
- h) Las demás derivadas e inherentes al desarrollo y formalización del presente ACUERDO.

SECCIÓN 10.

REQUERIMIENTOS INICIALES

- f) Las demás devotas e inherentes al desarrollo y formalización del presente ACUERDO.
- g) Reconocer y respetar la cultura, tradición y derechos de las comunidades que hacen parte del ACADÉSAN en el AREA DE INFLUENCIA y acatar de acuerdo a los reglamentos de ACADÉSAN
- h) Garantizar de acuerdo al Plan Maestro de Inversiones del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, los recursos financieros, humanos y de gestión necesarios para el desarrollo de los programas

9.1.3. Por parte de ACADÉSAN

- f) Orientar, liderar y proporcionar el apoyo sobre las condiciones locales de forestación y la capacidad productiva para la implementación de las fases del MODELO
- g) Participar en la gestión de toda la información y expertise para la operación de permisos y acciones para el cumplimiento de los objetivos de PARISO VERDE
- h) Participar en el diseño e implementación de actividades que involucren el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO como lo son AES, POSEC y PAL
- i) Garantizar de acuerdo al "Plan Maestro de Inversiones" del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, los recursos humanos y de gestión necesarios para el desarrollo de los programas
- j) Garantizar su permanencia como sociedad en las AES, en los términos y condiciones señaladas en los estatutos y acciones que se implementen
- k) Participar en la definición de los documentos ANEXOS que hacen parte del presente ACUERDO
- l) Presentar documento
- m) Tal forma que se mantenga la integridad de los acuerdos previstos en el presente documento
- n) Tal forma de exclusividad que durante el periodo de vigencia del presente ACUERDO, de las labores propias del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, dentro del periodo de exclusividad que establece el presente ACUERDO, de no realizar de manera independiente o con terceros, directa o indirectamente,

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ, D.C.
EN BLANCO

Las PARTES del presente ACUERDO, atendiendo la necesidad de ACADESAN para atender los costos de sostenimiento operativo, han considerado que PV a partir de la firma del presente ACUERDO, comparta dichos costos de sostenimiento (arrendamiento, servicios públicos, incentivos y otros gastos) que permitan desarrollar el plan de trabajo propuesto para el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, lo cual requiere de recursos financieros, humanos y de gestión de forma inmediata.

Los requerimientos iniciales, se relacionan de forma preliminar en el documento, que se adjunta en el **Anexo 4**. Estos requerimientos iniciales, se reconocerán y pagarán por PV hasta el 15 de enero del 2015, y para su pago se seguirá el cumplimiento del plan de trabajo propuesto para el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.

SECCION 11. MEDIDAS TRANSITORIAS

Las PARTES acuerdan que hasta tanto se obtenga pronunciamiento favorable de los órganos de ACADESAN y PV respecto a la consulta, aprobación y desarrollo de capacidades para la ejecución del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, las PARTES, sus representantes, no podrán comportarse, emitir comunicados o realizar cualquier tipo de gestión que lleve a considerar que el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO ya se consolidó o que una cualquiera de sus etapas ya se implementó.

SECCION 12. ACTIVIDADES A CARGO DE LA PARTES

12.1 Las PARTES dedicarán los esfuerzos razonables en orden a culminar la implementación del ACUERDO, así como la estructuración y aprobación del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, para lo cual las PARTES:

- 12.1.1 Realizarán una revisión completa y confiable de los aspectos sociales, culturales, éticos, contractuales, comerciales, operativos, técnicos y estratégicos del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.
- 12.1.2 Propondrán los planes y objetivos del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.
- 12.1.3. Estudiarán y propondrán las condiciones para la contratación de una o varias personas o empresas que sirvan tanto para asesorar la implementación del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, en caso de que esto sea necesario, como para su presentación y sustentación ante los órganos de ACADESAN o entidades de gobierno.
- 12.1.4. Considerarán el "**Plan Maestro de Inversiones**", para la implementación del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.

Las PARTES del presente ACUERDO, atendiendo la necesidad de ACADESAN para atender los costos de sostenimiento operativo, han considerado que PV a partir de la firma del presente ACUERDO, compare dichos costos de sostenimiento (ampliación, servicios públicos, incentivos y otros gastos) que permitan desarrollar el plan de trabajo propuesto para el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, lo cual requiere de recursos financieros, humanos y de gestión de forma inmediata.

Los requerimientos iniciales, se relacionan de forma preliminar en el documento que se adjunta en el Anexo 4. Estos requerimientos iniciales, se reconocerán y pagaran por PV hasta el 15 de enero del 2015, y para su pago se seguirá el cumplimiento del plan de trabajo propuesto para el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.

SECCION 11. MEDIDAS TRANSITORIAS

Las PARTES acuerdan que hasta tanto los órganos de ACADESAN y PV respecto a las actividades para la ejecución del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, las PARTES, sus representantes podrán comportarse emitir comunicados o realizar cualquier tipo de gestión que lleve a considerar que el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO se consolidó o que una cualquiera de sus etapas ya se implementó.

SECCION 12. ACTIVIDADES A CARGO DE LAS PARTES

12.1 Las PARTES dedicarán los esfuerzos necesarios en orden a culminar la implementación del ACUERDO, así como las actividades de ejecución y ejecución del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, para lo cual las PARTES:

12.1.1 Realizarán una revisión completa de los aspectos sociales, culturales, éticos, contractuales, comerciales, operativos, técnicos y estratégicos del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.

12.1.2 Propondrán los planes y objetivos del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.

12.1.3. Estudiarán y propondrán las condiciones para la contratación de una o varias personas o empresas que sirvan tanto para asesorar la implementación del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, en caso de que esto sea necesario como para su presentación y sustentación ante los órganos de ACADESAN o entidades de gobierno.

12.1.4 Considerarán el Plan Maestro de Inversiones, para la implementación del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO.

NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ, D.S.
EN BLANCO

- 12.1.5. Adoptarán las decisiones necesarias, para la ejecución del presente ACUERDO y los documentos que lo integren, de tal forma que no falte ningún requisito al interior de las PARTES o de sus miembros, juntas directivas, consejos o asambleas, que impida, limite o retrase la ejecución del ACUERDO o de las condiciones para la aprobación del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, por parte de las entidades estatales.
- 12.1.6. Suministrarán la documentación necesaria y suficiente, para la efectividad de los estudios y documentos que deban ser preparados para la definición de los aspectos sociales, culturales, éticos, contractuales, comerciales, operativos, técnicos y estratégicos del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO y particularmente, la información que pueda ser requerida los órganos de ACADESAN y entidades de gobierno.

Para los efectos de la presente Sección, las PARTES se reunirán cuando así lo estimen pertinente y someterán sus determinaciones y diferencias. El cronograma y plan de trabajo, se incorpora al presente documento como **Anexo 3 Este anexo será exclusivo y en concertación**

SECCION 13. GASTOS

Los gastos que demande la implementación y puesta en funcionamiento del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO los asumirá completamente la empresa Desarrollo e Inversiones Progreso Verde (PV) siempre que los mismos consten en el "**Plan Maestro de Inversiones**".

SECCION 14. MECANISMOS DE ATENCION DE QUEJAS Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Todas las quejas, controversias, diferencias relativas al desarrollo del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, así como relacionados con la interpretación o ejecución del objeto del presente ACUERDO COOPERACIÓN, IMPACTO Y BENEFICIO que tenga la comunidad o las PARTES, serán resueltas conforme al siguiente procedimiento, el cual deberá de regirse conforme a los principios de Buena Fe, Transparencia, Respeto, Confianza y Comunicación.

14.1. ATENCIÓN DIRECTA DE QUEJAS Y RECLAMOS

La persona o comunidad que desee iniciar un proceso de queja o reclamo en contra de PV a ACADESAN, en razón al desarrollo del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, deberá dar aviso al vocero oficial de ACADESAN con el fin de iniciar un período de recepción, procesamiento, resolución y seguimiento.

- a. **Recepción:** La recepción de la queja o reclamo deberá de dirigirse por escrito o de forma oral, pudiéndose utilizar internet, vía telefónica, ante el

12.1.5. Adoptarán las decisiones necesarias para la ejecución del presente ACUERDO y los documentos que lo integran, de tal forma que no falle ningún requisito al interior de las PARTES o de sus miembros, juntas directivas, consejos o asambleas, que impida, limite o retrase la ejecución del ACUERDO o de las condiciones para la aprobación del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, por parte de las entidades estatales.

12.1.6. Suministrarán la documentación necesaria y suficiente para la ejecución de los estudios y documentos que deben ser preparados para la definición de los aspectos sociales, culturales, éticos, contractuales, comerciales, operativos, técnicos y estratégicos del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO y particularmente, la información que pueda ser requerida los órganos de ACADESAN y entidades estatales.

Para los efectos de la presente Sección, las PARTES se reunirán cuando así lo estén pertinente y someterán sus diferencias, controversias y discrepancias. El cronograma y plan de trabajo, se incorporará al presente documento como Anexo 3. Este anexo será exclusivo y en concordancia.

SECCION 13. GASTOS

Los gastos que demande la implementación y funcionamiento del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, los asumirá completamente la empresa Desarrollo e Inversiones Progresivas, siempre que los mismos consistan en el Plan Maestro de Inversiones.

SECCION 14. MECANISMOS DE ATENCION DE QUEJAS Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Todas las quejas, controversias, diferencias relativas al desarrollo del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, así como relacionadas con la interpretación o ejecución del objeto del presente ACUERDO DE COOPERACIÓN, IMPACTO Y BENEFICIO que tenga la comunidad o las PARTES, serán resueltas conforme al siguiente procedimiento, el cual deberá de registrarse conforme a los principios de Buena Fe, Transparencia, Respeto, Confianza y Comunicación.

14.1. ATENCION DIRECTA DE QUEJAS Y RECLAMOS

La persona o comunidad que desee iniciar un proceso de queja o reclamo, en contra de PV a ACADSEAN, en razón al desarrollo del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO, deberá dar aviso al vocero oficial de ACADSEAN con el fin de iniciar un periodo de recepción, procesamiento, resolución y seguimiento.

a. Recepción: La recepción de la queja o reclamo deberá de dirigirse por escrito o de forma oral, pudiéndose utilizar internet, vía telefónica, ante el

ESTADIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.
EN BLANCO

presidente de ACADESAN. En caso de presentarse de forma oral, se dejará constancia de todo lo manifestado en un Acta firmada por el presidente y el peticionario.

Posteriormente se comunicará en un lapso no mayor de cinco (5) días a PV el contenido total de la queja o reclamo para su correspondiente resolución. Para la debida notificación se deberá de enviar todos los soportes documentales a las direcciones señaladas en el presente documento, dirigida a la persona designada por PV.

- b. **Procesamiento:** El COORDINADOR del ACUERDO COOPERACIÓN, IMPACTO Y BENEFICIO, encargado por PV y ACADESAN, deberá de procesar la información recibida y en un término no mayor a quince (15) días, previo un estudio de la documentación y de la queja, proferir una respuesta.

PV y ACADESAN podrá adelantar las siguientes actividades para un acercamiento profundo sobre los antecedentes y hechos que provocaron la queja: (i) Solicitar documentos a la Comunidad; (ii) Realizar visitas al área de incidencia de la queja; (iii) Celebrar reuniones con la comunidad con la finalidad de ampliar la información recibida, discutir y generar acuerdos que den solución a la queja o reclamo.

- c. **Resolución:** De forma individual o conjunta entre PV y ACADESAN, se proferirá una respuesta a la solicitud de queja, la cual se formalizará y ejecutará de acuerdo a un PLAN DE ACCIÓN. Dependiendo del Asunto, las respuestas podrán ser una simple tarea o todo un programa relacionado con los diferentes aspectos del MODELO DE COOPERACION.

De la decisión tomada como solución de la queja o reclamo, se comunicará de manera inmediata a la COMUNIDAD, señalando la solución y el procedimiento que se llevó a cabo para tomarla.

- d. **Seguimiento:** El encargado de PV en conjunto con un delegado de ACADESAN se encargará del monitoreo de las quejas presentadas por la comunidad, y se compromete que al finalizar cada año rendirá un informe detallado sobre los indicios de resolución de quejas.

14.2. COMITÉ DE DIÁLOGO

En caso de: (a) no presentarse un acuerdo respecto de la solución a la queja o reclamo de la Comunidad, (b) presentarse un incumplimiento en lo acordado en el proceso de solución de quejas y reclamos, y/o (iii) presentarse un conflicto entre ACADESAN y PV; las Partes podrán iniciar un nuevo proceso de mediación mediante la designación de un Comité de diálogo, la cual será el encargado de adoptar la solución al conflicto. El plazo para agotar dicho proceso no podrá exceder de (90 días) contados a partir de la primera comunicación que una parte hiciere a la otra solicitando la solución, salvo acuerdo de las partes.

presidente de ACADÉSAN. En caso de presentarse de forma oral, se dejará constancia de todo lo manifestado en un Acta firmada por el presidente y el peticionario.

Posteriormente se comunicará en un plazo no mayor de cinco (5) días a PV el contenido total de la queja o reclamo para su correspondiente resolución. Para la debida notificación se deberá de enviar todos los soportes documentales a las direcciones señaladas en el presente documento, dirigidas a la persona designada por PV.

b. Procesamiento: El COORDINADOR del ACUERDO COOPERACIÓN IMPACTO Y BENEFICIO, encargará por PV y ACADÉSAN, deberá de procesar la información en un término no mayor a quince (15) días previo un estudio de la documentación y de la queja, para dar una respuesta.

PV y ACADÉSAN podrá adelantar las siguientes actividades para un acercamiento profundo sobre los hechos y hechos que provocaron la queja: (i) Solicitar documentos a la comunidad; (ii) Realizar visitas al área de incidencia de la queja; (iii) Celebrar reuniones con la comunidad con la finalidad de ampliar la información, discutir y generar acuerdos que den solución a la queja o reclamo.

c. Resolución: De forma individual o conjunta entre PV y ACADÉSAN, se profiere una respuesta a las quejas. La cual se formalizará y ejecutará de acuerdo a un PLAN DE ACCIÓN. Dependiendo del Asunto, las respuestas podrán ser un simple texto o todo un programa relacionado con los diferentes aspectos del MODELO DE ACUERDO COOPERACIÓN.

De la decisión tomada como solución de la queja o reclamo, se comunicará de manera inmediata a la COMUNIDAD la solución y el procedimiento que se llevó a cabo para tomarla.

d. Seguimiento: El encargado de PV en conjunto con un delegado de ACADÉSAN se encargará del monitoreo de las quejas presentadas por la comunidad y se compromete que al finalizar cada año rendirá un informe detallado sobre los índices de resolución de quejas.

14.3. COMITÉ DE DIALOGO

En caso de: (a) no presentarse un acuerdo respecto de la solución a la queja o reclamo de la Comunidad; (b) presentarse un incumplimiento en lo acordado en el proceso de solución de quejas y reclamos; y/o (iii) presentarse un conflicto entre ACADÉSAN y PV; las Partes podrán iniciar un nuevo proceso de mediación mediante la designación de un Comité de diálogo, la cual será el encargado de adoptar la solución al conflicto. El plazo para agotar dicho proceso no podrá exceder de (90) días contados a partir de la primera comunicación que una parte tiene a la otra solicitando la solución, salvo acuerdo de las partes.

BOGOTÁ, CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ, D.C.
EN BLANCO

1. El Comité de dialogo será conformado por tres miembros que serán designados de la siguiente manera: el primero de ellos escogido por ACADESAN, el segundo será escogido por PV y un tercer miembro que será quien no sea un apersona externa a las comunidades.
2. La parte que detecte el conflicto deberá dar aviso a la otra, en las direcciones señaladas en este acuerdo y dirigida al Representante, por correo escrito.
3. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación, las partes o sus representantes se reunirán para conformar el comité de Dialogo.
4. Durante un lapso no mayor de treinta (30) días contado a partir de la notificación a la otra parte del conflicto, el Comité de Dialogo proferirá una resolución donde señalara las medidas que deberán de adoptarse para la resolución del conflicto o diferencia y evitar la prolongación del mismo.

SECCION 15. CONFIDENCIALIDAD

15.1 La Información técnica, financiera, comercial, de mercados, estratégica, de *know-how* y demás relacionada con la integración de que trata el presente ACUERDO que las PARTES entreguen durante el proceso de integración y que no sea de dominio público, se denominará en adelante la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La o las PARTES que accedan a la INFORMACION CONFIDENCIAL de otra u otras PARTES, no podrán divulgarla ni revelarla ni hacer uso de la misma para fines distintos a los de la propia integración operativa sin el consentimiento expreso y escrito de la PARTE propietaria de dicha información.

15.2 En el evento de presentarse una decisión judicial en firme, orden administrativa, requerimiento o solicitud oficial expedida, bien sea por un tribunal competente o por una autoridad u órgano judicial o administrativo que tenga jurisdicción o competencia y que implique la revelación parcial o total de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, la o las PARTES implicadas en la decisión, orden, requerimiento o solicitud, notificará(n) de inmediato a la PARTE dueña de la INFORMACION CONFIDENCIAL, antes de revelarla, de tal manera que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla.

15.3 Las obligaciones y responsabilidad de las PARTES, en relación con la confidencialidad que asumen en virtud del presente ACUERDO, tendrán un carácter permanente, aun cuando por una razón cualquiera el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO no culmine exitosamente.

15.4 La PARTE que tenga conocimiento sobre revelación o uso no autorizado de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá informar de inmediato a la(s) PARTE (S) afectada(s) y colaborará para tratar de minimizar los perjuicios de esa

1. El Comité de diálogo será conformado por tres miembros que serán designados de la siguiente manera: el primero de ellos escogido por ACADÉSAN, el segundo será escogido por PV y un tercer miembro que será quien no sea un apersona externa a las comunidades.

2. La parte que detecte el conflicto deberá dar aviso a la otra, en las direcciones señaladas en este acuerdo y dirigidas al Representante, por correo escrito.

3. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación, las partes o sus representantes se reunirán para conformar el comité de Diálogo.

4. Durante un lapso no mayor de tres (3) meses contado a partir de la notificación a la otra parte del conflicto, el Comité de Diálogo propondrá una resolución donde señale las medidas que serán de adoptarse para la resolución del conflicto a diferencia y la organización del mismo.

SECCION 15. CONFIDENCIALIDAD

15.1. La información técnica, financiera, comercial, científica, tecnológica, know-how y demás relacionada con la integración y que no sea de dominio público, se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La o las PARTES que accedan a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de otra u otras PARTES, no podrá divulgarla ni revelarla ni hacer uso de la misma para fines distintos a los de la integración operativa sin el consentimiento expreso y escrito de los propietarios de dicha información.

15.2. En el evento de presentarse una solicitud judicial en firme orden administrativa, requerimiento o solicitud oficial expedida, bien sea por un tribunal competente o por una autoridad u órgano judicial administrativo que tenga jurisdicción o competencia y que implique la revelación parcial o total de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, la o las PARTES implicadas en la decisión, orden, requerimiento o solicitud, notificarán de inmediato a la PARTE dueña de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, antes de revelar de tal manera que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla.

15.3. Las obligaciones y responsabilidades de las PARTES en relación con la confidencialidad que asumen en virtud del presente ACUERDO tendrán un carácter permanente, aun cuando por una razón cualquiera el MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO no culmine exitosamente.

15.4. La PARTE que tenga conocimiento sobre revelación o uso no autorizado de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, deberá informar de inmediato a la(s) PARTE (s) afectada(s) y colaborará para tratar de minimizar los perjuicios de esa

BOYARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.
EN BLANCO

divulgación no autorizada y establecer los mecanismos necesarios para evitar situaciones similares.

15.5 Ni las PARTES, ni las sociedades o comunidades en las que estas tengan participación o sean parte, ni sus directores, funcionarios, socios, accionistas, empleados o consultores externos, ni las empresas que tengan relaciones de control, subordinación o dominio por las PARTES, ni sus directores, funcionarios, socios, accionistas, empleados o consultores externos, podrán, sin el consentimiento previo y escrito de las PARTES propietarias de una INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, utilizar, explotar o emplear en forma diferente a la autorizada por este ACUERDO la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ni usarla en cualquier forma que pueda causar daño a su propietario. En consecuencia, las PARTES declaran que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que reciban será utilizada única y exclusivamente para los fines de integración que persigue el presente ACUERDO.

SECCION 16. VIGENCIA DEL ACUERDO

Las obligaciones derivadas del presente ACUERDO, relacionadas con la implementación y puesta en funcionamiento del MODELO DE COOPERACIÓN Y BENEFICIO estarán vigentes hasta cuando culminen, exitosa y definitivamente, todas las tareas previstas para ello. Las obligaciones derivadas del presente ACUERDO relacionadas con temas tales como preferencia, confidencialidad y demás compromisos asumidos por las PARTES, observarán las condiciones de modo, lugar y tiempo para ellas previstas en el presente ACUERDO y en los documentos que las implementen.

SECCION 17. TERMINACIÓN.

El presente ACUERDO terminará en los siguientes eventos:

- a. Por acuerdo entre las PARTES.
- b. Por ocurrencia de la condición resolutoria consagrada en la **Sección 8** de éste ACUERDO.
- c. Por las demás causales señaladas en la Ley.

SECCION 18.- GENERALIDADES.-

18.1. **EFECTO OBLIGATORIO.-** Este ACUERDO obliga a las PARTES aquí mencionadas. El presente ACUERDO establece el único y entero acuerdo entre las PARTES y reemplaza cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad al presente ACUERDO.

18.2. **EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES.-** El presente ACUERDO incorpora obligaciones válidas, legalmente vinculantes y ejecutables, de acuerdo

divulgación no autorizada y establecer los mecanismos necesarios para evitar situaciones similares.

18.5. En las PARTES, en las sociedades o comunidades en las que estas tengan participación o sean parte, en sus directores, funcionarios, socios, accionistas, empleados o consultores externos, en las empresas que tengan relaciones de control, subordinación o dominio por las PARTES, en sus directores, funcionarios, socios, accionistas, empleados o consultores externos podrán sin el consentimiento previo y escrito de las PARTES propietarias de una INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, utilizar, explotar o emplear en forma diferente a la autorizada por este ACUERDO la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ni usarla en cualquier forma que pueda causar daño a su propietario. En consecuencia, las PARTES declaran que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que reciben será utilizada única y exclusivamente para los fines de migración que persigue el presente ACUERDO.



NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ, D.S.
EN BLANCO

SECCION 16.

Las obligaciones derivadas del presente ACUERDO, relacionadas con la implementación y puesta en funcionamiento del MODELO DE COOPERACION Y BENEFICIO estarán vigentes hasta cuando cualquier, exitosa y definitivamente, todas las tareas previstas para ello. Las obligaciones derivadas del presente ACUERDO relacionadas con temas tales como integridad, confidencialidad y demás compromisos asumidos por las PARTES, observarán las condiciones de modo, lugar y tiempo para ellas previstas en el presente ACUERDO y en los documentos que las implementen.

SECCION 17. TERMINACIÓN.

- a. Por acuerdo entre las PARTES.
- b. Por ocurrencia de la condición resolutoria consagrada en la Sección 8 de este ACUERDO.
- c. Por las demás causas señaladas en la Ley.

SECCION 18. GENERALIDADES.

18.1. EFECTO OBLIGATORIO.- Este ACUERDO obliga a las PARTES aquí mencionadas. El presente ACUERDO establece el único y entero acuerdo entre las PARTES y reemplaza cualquier acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad al presente ACUERDO.

18.2. EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES.- El presente ACUERDO incorpora obligaciones válidas, legalmente vinculantes y ejecutables de acuerdo

con los términos en que han sido pactadas por cada uno de los firmantes.

18.3. DIVISIBILIDAD DEL ACUERDO.- Cualquier pacto o disposición de este ACUERDO que se anule o se considere nulo o inexigible en su totalidad o en parte, no afectará o perjudicará la validez o exigibilidad de cualquier otro pacto o disposición aquí establecido, a menos que aparezca que todo el negocio aquí estipulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad.

18.4. CESION.- En ningún caso procederá la cesión, transferencia, sustitución, ni subrogación en los derechos y obligaciones contraídas en virtud del presente ACUERDO.

18.5. NOTIFICACIONES.- Las PARTES acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a las direcciones que se detallan a continuación:

<p>PROGRESO VERDE</p> <p>AVENIDA BOLIVARIANA No 32 EE 29 Medellín</p>	<p>ACADESAN</p> <p>ACADESAN SEDE ITSMINA CHOCO Barrio Santa Genoveva</p>
---	--

Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los siguientes eventos:

- a. Si es enviada por correo aéreo, se entenderá notificada la PARTE a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de envío.
- b. Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la PARTE a los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de envío.
- c. Remitidas por fax, en el día de su remisión siempre que se haya confirmado su recepción y se tenga la prueba de su envío a los números de teléfono antes señalados.
- d. Remitidas por correo electrónico, en el día de su envío siempre que se conserve la prueba de su remisión a las direcciones de correo electrónico y: (i) el remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha enviado con esa opción; o (ii) cuando el destinatario le confirme vía correo electrónico el recibo de la comunicación.

SECCION 19. MECANISMOS DE TOMA DE DECISIONES

Las PARTES acuerdan que realizarán sus mejores esfuerzos para alcanzar los propósitos convenidos. Por lo anterior, todas las decisiones que se tomen en desarrollo del presente ACUERDO serán adoptadas en todo momento por consenso.

con los términos en que han sido pactados por cada uno de las firmantes

18.3 DIVISIBILIDAD DEL ACUERDO - Cualquier pacto o disposición de este ACUERDO que se anule o se considere nulo o inexistente en su totalidad o en parte, no afectará o perjudicará la validez o exigibilidad de cualquier otro pacto o disposición aquí establecido, a menos que aparezca que todo el negocio aquí establecido no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad.

18.4 CESIÓN - En ningún caso procederá la cesión, transferencia, sustitución ni subrogación en los derechos y obligaciones contraídas en virtud del presente ACUERDO.

18.5 NOTIFICACIONES - Las PARTES acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a las direcciones que se detallan a continuación:

ACADESAN ACADESAN SEDE CALLE 13 N.º 130 SANTA GENEVEVA	PROGRESO VERDE AVENIDA BOLIVARIANA No 32 EE 29 Medellin
--	--

Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los siguientes requisitos:


- Si es enviada por correo aéreo, se entregará a cada la PARTE a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la hora de envío.
- Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la PARTE a los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de envío.
- Remitidas por fax, en el día de su recepción y se tenga la prueba de su recepción y se tenga la prueba de su envío a través de números de teléfono antes señalados.
- Remitidas por correo electrónico, en el día de su envío siempre que se conserve la prueba de su remisión a las direcciones de correo electrónico y (i) el remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha enviado con esa opción; o (ii) cuando el destinatario lo confirme vía correo electrónico el recibo de la comunicación.

SECCION 18. MECANISMOS DE TOMA DE DECISIONES

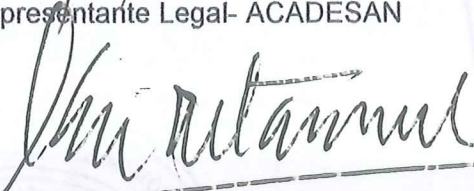
Las PARTES acuerdan que realizarán sus mejores esfuerzos para alcanzar los propósitos convenidos. Por lo anterior, todas las decisiones que se tomen en desarrollo del presente ACUERDO serán adoptadas en todo momento por consenso.

ROTARIA CINCUENTA Y NUEVE DE BOGOTA, D.C.
EN BLANCO

En constancia de lo anterior, se suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, con destino a cada una de las PARTES, en Bogotá el de ocho de enero de 2014.



SANTIAGO SALAZAR
CC. N° 8.336.636 de Chigorodó – Antioquia
Representante Legal- ACADESAN



Luis Enrique Betancur Hernandez
Cc 8354 191 de Medellin
Representante Legal de Desarrollo e Inversiones Progreso Verde SAS

EM-BETANCUR
PROGRESO VERDE SAS

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 59 del Círculo de Bogotá D.C., Compareció:

BETANCUR HERNANDEZ LUIS ENRIQUE

Identificado con C.C.: 8354191

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 14/05/2014 a las 02:56:01 p.m.



www.notariaenlinea.com
e2swadaawqszaaw

TXCN45B1BSYZ8JET

[Handwritten Signature]
FIRMA DECLARANTE

LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA NOTARIO
59 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE D
EN BLA

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 59 del Círculo de Bogotá D.C., Compareció:

SALAZAR SANTIAGO

Identificado con C.C.: 8336636

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 14/05/2014 a las 02:55:53 p.m.



www.notariaenlinea.com
jnn68n6thgy5gth

NIGLIBMYV6104DP5


[Handwritten Signature]
FIRMA DECLARANTE

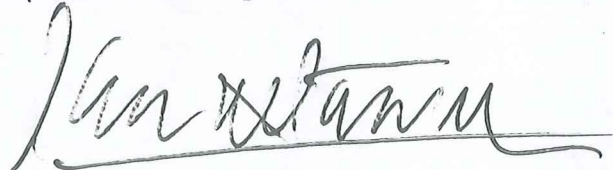
LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA NOTARIO
59 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



HS

ADDENDUM AL CONVENIO ACUERDO DE COOPERACION, IMPACTO Y BENEFICIO CELEBRADO ENTRE ACADESAN Y PROGRESO VERDE S.A.S REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SANTIAGO SALAZAR Y LUIS BETANCUR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: DECLARACIONES I.- DECLARA ACADESAN Y PROGRESO VERDE SAS: a) Que para todos los efectos legales, su fecha de inicio es el 14 de mayo de 2014; b) Que al momento ninguna de las partes ha habido recibido los recursos y compromisos suscritos por cada una de ellas; c) Que el anexo No 2 está en proceso de socialización para ser complementado por ACADESAN; d) las actividades y acciones que desarrollen los POSEC deben corresponder al esquema de desarrollo de ACADESAN; e) Se busca que la AES sean las financiadoras de los POSEC; f) las utilidades netas se entregaran a las parte de acuerdo a la proporción que se establezca; g) Una de las actividades prioritarias a la firma del convenio debe ser la socialización y consulta previa del acuerdo; h) Que es voluntad de las partes celebrar el presente addendum y anexarlo al Convenio de cooperación, impacto y beneficio antes mencionado para que forme parte integral del mismo. Se firma el presente addendum por duplicado en la Ciudad de Bogotá, DC. a los catorce (14) días del mes de mayo de 2014.


SANTIAGO SALAZAR
CC. N° 8.336.636 de Chigorodó – Antioquia
Representante Legal- ACADESAN


Luis Enrique Betancur Hernandez
Cc 8354 191 de Medellin
Representante Legal de Desarrollo e Inversiones Progreso Verde SAS

NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 59 del Circulo de Bogotá D.C., Compareció:

BETANCUR HERNANDEZ LUIS ENRIQUE

Identificado con: C.C.: 8354191

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 14/05/2014 a las 02:53:17 p.m.



u6hyggythbtgy

TSOLO5JNN6J65NU

[Handwritten signature]

FIRMA DECLARANTE

LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA NOTARIO 59 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. D.C.



NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 59 del Circulo de Bogotá D.C., Compareció:

SALAZAR SANTIAGO

Identificado con: C.C.: 8336636

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 14/05/2014 a las 02:53:32 p.m.



xppqppalzoa00z

UY0UBKH0Y51BL4Q

[Handwritten signature]

FIRMA DECLARANTE

LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA NOTARIO 59 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. D.C.



SANTIAGO SALAZAR
C.C. N.º 8 336.636 de Chigorodó - Antioquia
Representante Legal- ACADÉSIA

[Handwritten signature]

Luis Enrique Betancur Hernandez
C.C. 8354 191 de Medellín
Representante Legal de Desarrollo e Inversiones Progreso Verde SAS